

**UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS**



**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**La acción de petición de herencia y su relación con las  
sucesiones intestadas, Lima, 2022**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

**CHIRA CHUNGA, NELSO FREDY**  
(ORCID: 0000-0002-8527-7206)

**ASESOR:**

**Mg. SERNA SANTOS, YACKY**  
(ORCID: 0000-0003-4038-8903)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO**

**LIMA, PERÚ**

**ENERO, 2022**



## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar la forma en que la acción de petición de herencia se relaciona con las sucesiones intestadas, en la ciudad de Lima durante el año 2022, considerando la problemática de que el actor que incoa la acción pretenda excluir, injustificadamente, a los otros herederos que concurran en el proceso de sucesión intestada, ya sea que se haya tramitado en vía judicial o notarial.

La metodología empleada comprendió un carácter descriptivo, enfoque cualitativo, tipo básico, diseño no experimental y la recopilación bibliográfica como mecanismo de recolección de datos.

La conclusión principal fue que se ha determinado que la acción de petición de herencia se relaciona significativamente con los procesos de sucesión intestada, en la ciudad de Lima durante el año 2022.

### **PALABRAS CLAVES:**

Acción de petición de herencia – Sucesión intestada – Vía judicial – Vía notarial – Herederos.

## **ABSTRACT**

The purpose of this research is to determine how the action of petition for inheritance is related to intestate successions in the city of Lima during the year 2022, considering the problem of the plaintiff bringing the action seeking to exclude, without justification, the other heirs who participate in the process of intestate succession, whether it has been processed through judicial or notarial channels.

The methodology used was descriptive, qualitative approach, basic type, non-experimental design, and bibliographic compilation as data collection mechanism.

The main conclusion was that it has been determined that the inheritance petition action is significantly related to intestate succession processes in the city of Lima during the year 2022.

### **KEYWORDS:**

Intestate succession - Intestate succession - Judicial proceeding - Notarial proceeding - Heirs.

**TABLA DE CONTENIDOS**

RESUMEN.....	iii
ABSTRACT.....	iv
INTRODUCCIÓN .....	1
ANTECEDENTES.....	3
ANTECEDENTES INTERNACIONALES .....	3
ANTECEDENTES NACIONALES .....	3
BASES TEÓRICAS.....	5
DOCTRINA .....	5
LEGISLACIÓN .....	15
JURISPRUDENCIA .....	18
TRATADOS .....	24
CONCLUSIONES .....	27
APORTE DE LA INVESTIGACIÓN.....	28
RECOMENDACIONES .....	29
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	30

## INTRODUCCIÓN

Cuando el causante tiene herederos forzosos y, sin embargo, no ha dejado establecido la metódica para repartir sus bienes al momento de su muerte (mediante el testamento), los mismos suelen acudir a una figura jurídica conocida como la sucesión intestada (vía notarial o judicial). No obstante, puede presentarse supuestos en donde un heredero forzoso tiene conocimiento que otros actores activan este proceso de sucesión intestada, excluyendo al mismo de dicho proceso (por no avisarle y/o no poder tomar conocimiento oportuno). Ante ello, el mismo tiene a su disposición una figura conocida como la acción de petición de herencia (al considerar que no posee los bienes que considera que le pertenecen y se dirige contra quien los posea en todo o parte a título sucesorio).

Si bien el efecto inmediato de ello sería concurrir en este procedimiento de sucesión intestada, puede darse el caso que el heredero excluido pretenda no solo tomar los bienes que le pertenecen sino, en especial, excluir a los otros herederos forzosos del proceso, lo cual, de darse el caso, podría conllevar a desnaturalizar la figura jurídica de la sucesión intestada.

Por ello, el presente trabajo tiene como objetivo determinar la forma en que La acción de petición de herencia se relaciona con las sucesiones intestadas, en la ciudad de Lima durante el año 2022.

De esta forma, el presente trabajo de investigación empieza con el abordaje de los antecedentes nacionales e internacionales.

Luego, se tratarán las principales bases teóricas sobre las variables de trabajo (sobre la acción de petición de herencia y sucesión intestada), a partir de aspectos doctrinales, normativos, legislativos y jurisprudenciales.

Por último, el término de ideas se manifestará en las conclusiones, recomendaciones y el aporte científico al estudio de la materia.

## **ANTECEDENTES**

### **ANTECEDENTES INTERNACIONALES**

Cardona (2021) en la tesis "Petición sucesoria y probables lagunas legales" dispuso como objetivo solventar la acción de derecho sucesorio de petición de herencia en el marco de una serie de vacíos legales. La metodología recurrida comprendió un tipo básico, diseño no experimental, enfoque cualitativo, nivel analítico y descriptivo y la recopilación bibliográfica como mecanismo de recopilación de información. La primordial conclusión es que la solicitud de petición de la herencia es una acción que hace quien tiene la condición de heredero y lo acredita, para que se le acepte como tal, para que logre participar en la herencia y tener derecho a la herencia atribuye todo a él.

Peña (2018) en la tesis "Acción de reclamación de herencias" dispuso como objetivo examinar los primordiales espacios de la acción de reclamación de herencias a partir de una visión nacional y comparada. La metodología recurrida comprendió un tipo básico, diseño no experimental, enfoque cualitativo, nivel analítico y descriptivo y la recopilación bibliográfica como mecanismo de recopilación de información. La primordial conclusión es que el acto de solicitar herencia tiene un ejercicio de práctica habitual, con la dificultad que involucran las posteriores iteraciones por el número de individuos que intervienen la mayoría del tiempo y las múltiples conjeturas que tienen la posibilidad de surgir alrededor de ellas por los herederos de una persona fallecida, desde una faceta tanto nacional como comparada.

### **ANTECEDENTES NACIONALES**

Céspedes Mauriola (2020) en la tesis "Solicitud de herencia en la notaría de la metrópoli de Chiclayo, 2018" dispuso como objetivo decidir la viabilidad del método de reclamación de herencia en la notaría de la metrópoli de Chiclayo Notaría de la localidad de Chiclayo en el año 2018. La metodología recurrida comprendió un tipo básico, diseño no experimental, enfoque cualitativo, nivel analítico y descriptivo y la recopilación



bibliográfica como mecanismo de recopilación de información. La primordial conclusión es que, al hacer el trámite de solicitud de herencia en la notaría, dará sitio a la prolongación de la potestad del notario en términos de eficiencia, además, el heredero deberá hacer un gasto por exclusiva vez y obtener la rapidez del proceso.

Del Águila (2018) en la tesis "Simplificando el derecho a exigir la herencia por medio de escritura pública sobre la integración o exclusión de herederos en la provincia de San Martín en el año 2015" dispuso como objetivo simplificar el derecho a exigir la herencia por escritura pública de integración o exclusión de herederos. La metodología recurrida comprendió un tipo básico, diseño no experimental, enfoque cualitativo, nivel analítico y descriptivo y la recopilación bibliográfica como mecanismo de recopilación de información. La primordial conclusión es la simplificación expresada en el derecho a exigir la herencia por escritura pública incluyendo o excluyendo a los herederos es significativa en la provincia de San Martín, año 2015.

## **BASES TEÓRICAS**

### **DOCTRINA**

Por demanda de herencia se entiende la acción del heredero contra el coheredero para concertar con él, o contra el heredero o heredera que se estime para excluirlo de la herencia del causante. En los dos casos, el coheredero o el heredero presunto o el heredero legal van a ser propietarios de los bienes que conforman la herencia. Puede darse la situación de que una persona tenga bienes hereditarios como heredero del mismo difunto, o sea, el individuo cuyos bienes resultan ser otro coheredero. En dichos casos, el derecho del heredero o la acción legal podría ser ejercida para competir con el poseedor, o para excluirlo, si tiene un derecho mejor, se denomina demanda o acción de petición de herencia. (Muñoz Catalán, 2014)

O sea, esta acción nace una vez que hay herederos con intereses contrapuestos o contrapuestos. En el primer caso, el demandado es el coheredero; en el segundo, un heredero o heredero aparente. Según nuestro derecho, el acto sucesorio debería interpretarse como una acción contra el heredero que no es propietario de los bienes, y contra el individuo que tiene todo o parte de los bienes míos. propios derechos cualidades del heredero, excluyéndolas o consintiendo en ellas. Para decirlo precisamente, bajo la acción de petición de herencia se entiende la acción del heredero contra el coheredero para concurrir con él, o contra un presunto heredero o heredera para excluir los bienes de la herencia. En cualquier persona de ambos casos, el coheredero o el heredero presunto o el heredero legal van a ser propietarios de los bienes constitutivos de la herencia. (Muñoz Catalán, 2014)

Existe la probabilidad de juntar derechos una vez que el reclamante es inhábil para la condición de heredero por no haber sido integrado en la que corresponde declaratoria de herederos y alega que con esta resolución judicial se ha omitido de forma desleal. En otros términos, el demandante puede exponer una petición junto con la acción sucesiva,

reclamando los herederos (acumulativos) constantemente que no se encuentre integrado en ella. En resumen, creemos que el hecho de que un demandante en un juicio sucesorio no precisamente tenga como condición para proceder el “título” de heredero, puesto que en algunas ocasiones basta con señalar únicamente la calidad de heredero. (Muñoz Catalán, 2014)

La imposibilidad de obrar del solicitante no se extingue ni libera, debido a que los derechos particulares de los herederos son permanentes, no caducan en la era. Para bien, los romanos dijeron *semel heres, semper heres* (heredero es constantemente heredero). El heredero puede disponer de todos los bienes hereditarios que le pertenecen, no obstante, únicamente perderá el título por renuncia o privación de derechos. Es una acción por la cual un heredero va contra otro heredero para ayudar a sí mismo, en cuyo caso el demandado podría ser coheredero; o excluirlo, si tiene prerrogativa, aquí podría ser el heredero presunto. (Muñoz Catalán, 2014)

Profundizando el concepto de herencia, como un acto por el que el heredero solicita la devolución de los bienes que conforman la herencia, a su poseedor, mientras tanto que simultáneamente invoca los derechos de herencia:

- La propiedad es propiedad de un tercero.
- Que el actor invoque su título de heredero para comenzar la acción.
- Los poseedores de productos básicos además los invitan. Concordando, el creador. (Andrés Santos, 2020)

En todos los casos en que el demandado alegue un derecho de herencia sobre los bienes que tiene y desconozca esta calidad contra el heredero real, la acción de herencia solicitada continúa, ya que el derecho a exigir la separación de la herencia corresponde al hecho de que el heredero no toma posesión de los bienes que estima suyos y se dirige hacia su propietario, en todo o de alguna forma por sucesión, para excluirlo o competir con él. (Andrés Santos, 2020)

De otro lado, la herencia se define como una acción desarrollada en nombre del propietario de una herencia, para exigir completamente de sus dueños, invocando el título falso de los herederos o en cierta forma de los herederos que se niegan a reconocer el mismo carácter. El mismo creador destaca que la acción pide la presunción de una acción, como el testamento nulo, un juicio con base en la autoridad de cosa juzgada que define evidentemente el comportamiento ilícito del hijo del difunto. La pretensión prevista sobre que un reclamante podría ser proclamado heredero si, previa testimonio judicial de los herederos, estima que sus derechos fueron excluidos. La petición es una acción contra los herederos, aunque haya una resolución judicial que declare que los herederos no integran al demandante y hablamos de la integridad del patrimonio hereditario. (Andrés Santos, 2020)

Por consiguiente, el demandante y el demandado tienen que ser herederos. Para que el individuo de un reclamo de herencia excluya al heredero de la propiedad del heredero, el solicitante debería tener superiores derechos de herencia que el demandado. Por consiguiente, en esta situación no existiría copropiedad debido a que las piezas no son coherederos, sino que el demandante podría ser el heredero real y el demandado el heredero aparente. (Hermeza Calero, 2014)

Por otro lado, el que tiene los bienes rápidamente empero los ha transferida la propiedad heredada debería regresar su costo al heredero y si se debiera a dicha persona entonces el derecho a cobrar pasará al heredero. En todos los casos, el poseedor ilegítimo debería compensar a los herederos por el costo de los bienes y frutos y compensar a aquél por los daños. Es un acto real con base en el título y los derechos de propiedad sobre los bienes o cosas que conforman su objeto. Es inherente a la condición de heredero y se estima como un proceso intelectual inviolable. (Hermeza Calero, 2014)

En el acto de pedir la herencia pudimos encontrar las próximas propiedades:

- Hay un requisito de herencia, ingreso todos los derechos sucesorios.
- Forma parte de un heredero, que no es propietario de los bienes que estima suyos, contra el que tiene todos o parte de ellos a título de herencia, debiendo ser herederos tanto el demandante como el demandado.
- Puede haber exclusión o consenso, en esta situación, como se dijo antes, hay 2 conjeturas: o sea, coherederos o superiores herederos.
- Acumulación de cuotas, que hace referencia al poder que ha acumulado el reclamante al pretender ser reclamado como heredero, en la situación de que una reclamación de herederos no lo integre. (Hermeza Calero, 2014)

Cabe señalar que en el proceso de testimonio de herederos, el solicitante no participa, de lo opuesto habrá cosa juzgada. En este caso se permiten 2 premisa: Que el poseedor, de buena fe, dispuso de los bienes ignorando el hecho de la colaboración del coheredero o excluyéndolo. O el que tiene el bien enajena deshonestamente el bien sabiendo que hay otro coheredero. (Hermeza Calero, 2014)

De otro lado, respecto a la sucesión intestada, se convierte en un tipo de herencia que tiene sitio una vez que el responsable no deja testamento o se manifiesta nulo o caducado. En tales casos, se necesita recurrir a esta modalidad jurídica en forma adicional. En otras ocasiones, un testamento cumple una funcionalidad complementaria o mixta, como una vez que el testamento no tiene herederos, pese a los hijos del testador y el testamento tiene solo personas jurídicas. (Jiménez Hernández, 2018)

El escribano público o notario tiene la facultad de publicar ésta de los herederos. Las situaciones previstas en el artículo 815 poseen carácter procesal y por consiguiente conforman una regla de orden público. (Jiménez Hernández, 2018)

Además, se sabe cómo abintestato, lícita o legal, y se estima una sucesión diferida en los términos previstos por la ley en ausencia, defecto o falta de posiciones La expropiación

de testamentos se produjo en varios casos, contabilidad para la mayor parte, en la que no se ha podido decidir el testamento del difunto ya que falleció sin dejar testamento o el testamento ha sido inconcluso, inválido e inválido. (Jiménez Hernández, 2018)

Pudimos encontrar que la sucesión cumple 2 funcionalidades en el derecho de sucesiones: La primera, una funcionalidad complementaria, debido a que sustituye la carencia de expresión de voluntad del culpable, que es la funcionalidad fundamental, ya que todo desarrollo es hereditario. El proceso se desarrolla en preciso cumplimiento de las reglas legales. Por consiguiente, tenemos la posibilidad de ver que los recursos de sucesión, colaboración, competencia o exclusión de beneficiarios, la liquidación de la sucesión se realiza al final acorde a la ley. (Jiménez Hernández, 2018)

Una segunda funcionalidad fundamental que cumple la herencia es la de complementar la sucesión sucesoria, una vez que no basta con intentar la herencia del culpable. En el segundo caso, estamos frente a una herencia mixta, bastante aplicable actualmente. Referente a la competencia de sucesión mixta, se debe resaltar que era impensable en el derecho romano, donde primaba la sucesión testamentaria y por el resto la legal, empero las dos no tienen la posibilidad de coexistir. En buena y válida forma tenemos la posibilidad de concebir la herencia ab intestada o herencia lícita ya que ocurre por defecto o con la herencia testamentaria. (Jiménez Hernández, 2018)

En el primer caso, el individuo muere sin testamento o es declarada inválida o inválida (artículo 815, incisos 1, 3 y del Código Civil), en el segundo caso, la herencia en ventaja del testamento no basta para regular en qué momento la herencia de los muertos es parecido. Testamentos no organizados de los herederos, integrado la situación de los hijos del testador y los testamentos de los herederos sólo. (Romero Seguel, 2011)

Una vez que el difunto fallece, puede hacer duelo por el abuelo. No obstante, ya que todos poseen derecho a una herencia por la interacción familiar que poseen con el difunto, no todos van a ser herederos, debido a que podría ser injusto acorde a la ley nombrar a todos los papás mamá común sin generar las distinciones inherentes que hay entre los parientes del difunto, ya que crea un rango entre todos los familiares, otorgándoles un orden hereditario de transformarse en una sola jerarquía, todo lo que se hace según con las emociones del difunto (o aquello se supone). (Romero Seguel, 2011)

Mencionaríamos que los familiares online recta poseen derechos preferentes y exclusivos sobre los familiares hipotecarios, y online recta no se integran los descendientes finales. En relación con las 3 primeras herencias, los herederos son ubicados como herederos forzosos. Esto significa que poseen derecho a una herencia legal, o sea, una herencia que el testador no puede contar una vez que tiene herederos forzosos. (Romero Seguel, 2011)

Además, se debe considerar que hay otros familiares que tienen la posibilidad de heredar a falta de antecedente, dichos son los denominados herederos legales, de esta forma poseemos:

- Herencia personal
- Parientes hipotecarios del segundo nivel de concentricidad, o sea, hermanos del difunto.
- Herederos en quinta fila: familiares hipotecarios en tercer nivel, o sea, los sobrinos y tíos del difunto.
- Herederos de sexto nivel: familiares hipotecados en cuarto nivel, o sea, primos hermanos, bisnietos y tíos. (Romero Seguel, 2011)

En suma, constantemente, hay un orden genético de leyes preestablecido. En el caso de las 3 primeras filas son además los herederos forzosos y en el caso de las 3 últimas filas los denominados herederos legales son los herederos en ausencia de sustituto Herencia

obligatoria. La razón del favor de ciertos de los anteriores radicaría en el afecto del difunto por sus herederos (Platero Alcón, 2017)

En cuanto al proceso sucesorio, es un expediente interpuesto por el juez o por el notario en el cual poseemos la elección de proclamar una herencia una vez que una persona muere sin dejar testamento. Este método además se sabe cómo método de testimonio de herederos. La sucesión testamentaria podría ser manejada por todo ese que tenga presente que tiene derecho a heredar. (Platero Alcón, 2017)

O sea, para cónyuges, parejas, hijos, papás. Una solicitud presentada frente a un notario o un magistrado debería integrar todos los herederos probables. Esta solicitud debería hacerse frente a el notario o magistrado del último domicilio del culpable. (Platero Alcón, 2017)

Sobre los documentos poseemos que exponer frente a un notario o un juez para ser proclamado heredero son los siguientes:

- La solicitud de herencia debería ser firmada por el heredero y autorizada por un jurista.
  - Documento de defunción.
  - Documento de matrimonio.
  - Documento de origen.
  - Certificación negativa de título emitida por la Sunarp, confirmamos que no está en proceso de inscripción o trámite de la herencia.
  - Certificado de testamento negativo, además emitido por la Sunarp, en el cual certificamos que no existe un registro o proceso en curso de un testamento.
- (Platero Alcón, 2017)

En cuanto al sistema de adjudicación, cabe señalar que los alguaciles son considerados como regímenes libres según lo dispuesto en el artículo 7 inciso 9 inciso 10 del Código Procesal Civil (en adelante CPC). Lo demás de los contenidos involucrados con la



herencia (empezando por los que poseen capacidad de exigir, admitir condiciones, ser lícitos, pasivos, ejecutar) se siguen diciendo del artículo 830 al artículo 836 del CPC. (Platero Alcón, 2017)

Referente a los trámites notariales, la Ley 26662, Ley de jurisdicción notarial en materia no conexa (en adelante LCNANC) instituye en su artículo 1, inciso 6 que las piezas intervinientes tienen la posibilidad de asistir a los notarios para tramitar la sucesión abintestato. Lo demás de las posiciones que se relacionan con los derechos sucesorios (derivados del origen, condición, unión de otros herederos, protocolo e inscripción) siguen estando cubiertas por el artículo 38 de la LCNANC. (Platero Alcón, 2017)

Ciertos puntos importantes para tener en cuenta relacionadas con el proceso de sucesión son anteriores a la selección final de un notario o un juez continuamente que nuestro heredero, quien sigue Solicite una aseveración sobre el proceso de sucesión. en el diario oficial El Peruano y en otro diario de vasta circulación; para que los individuos físicos, que además se estima que poseen derecho a la herencia, soliciten su unión en el derecho de sucesión. (Platero Alcón, 2017)

Al obtener y recibir el certificado notarial o la sentencia judicial consentida, en virtud del cual se nos expone herederos debemos inscribir la sucesión intestada en la Sunarp. Para eso se necesita exponer los próximos documentos:

- Formulario de solicitud.
- Documento notarial o elección de autoridad judicial sobre sucesión. (Platero Alcón, 2017)

Una vez presentados dichos documentos, van a ser enviados al registro del estado civil para su evaluación. Y si se cumplen las condiciones legales respectivas, la filmación continuará. La inscripción de la herencia en el registro público cuesta 20,00 y se hace en 8 horas. Los honorarios del notario tienen la posibilidad de alterar y dependen del notario personal. (Platero Alcón, 2017)

De otro lado, se manifestó que la sucesión legal o ab intestat es una manera de herencia cuyas normas permanecen establecidas por ley y son universalmente autorizadas. La ley que instituye la precedencia sobre los papás se denomina herencia y además regula cómo debería hacerse la separación de la herencia dejada por el difunto. Posteriormente, analizaremos los casos en que se genera la herencia legal: El artículo 815 del Código Civil instituye de forma general las situaciones apropiadas para usar el derecho de herencia para decidir quién es el heredero y cómo se distribuye la herencia. (Platero Alcón, 2017)

En este sentido, vemos que la herencia puede llevarse a cabo mediante dos próximas funcionalidades:

a) Supletoria: La herencia cumple esta funcionalidad en los próximos casos:

- El responsable no abandonó testamento, en otras palabras, lo más común que crea reglas legales sucesorias.
- Una vez que el testamento es proclamado nulo en todo o en cierta forma, si el testamento ha caducado por falta de examen judicial o si el testamento es proclamado nulo.
- Una vez que el heredero obligatorio fallece anteriormente que el testador, renuncia al derecho de heredar o lo pierde por indignidad o falta de herencia y falta de descendencia.
- El testador no posee herederos forzosos, empero ha instituido un heredero voluntario o un heredero legal y uno de ellos fallece previo a que el testador renuncie, no reuniendo las condiciones establecidas por el testador, establecerá o va a ser proclamado indigno sin representante destinado. (Platero Alcón, 2017)

b) Complementaria: Se puede enseñar que la herencia legal es compatible con la herencia testamentaria. Como consecuencia, habrá casos en los existente un testamento, sin embargo, no se han previsto todos los puntos de una herencia, por lo cual nuestras propias

normas de derecho son elementales para el reparto justa del patrimonio hereditario. Estas situaciones se recogen bajo los próximos supuestos:

- El testamento no posee organización de herederos o ha caducado o no genera efectos en la disposición en que se ha reclamado el heredero.
- Una vez que el testador, que no tuvo herederos forzosos o voluntarios establecidos en testamento, no dispuso en testamento de todos sus bienes. Por consiguiente, las normas de la herencia legal se utilizan a la propiedad que todavía no ha tratado. (Platero Alcón, 2017)

Después, algunas consideraciones relevantes para tener en cuenta sobre la sucesión intestada son las siguientes:

- La Constitución, en su artículo 6, reconoce que todos los chicos poseen equivalentes derechos y esto además se refleja en el reconocimiento de equidad en la herencia que sus papás. De esta forma que todos los hijos e hijas heredan igualmente.
- Un cónyuge que cuida a un infante o un papá que hereda una sección igual de cualquier persona de los papás.
- El artículo impugnado es el artículo 829 del Código Civil que muestra que si proviene heredar de hermanos, hermanas y hermanos y tiene medios hermanos con medios hermanos, medio hermanos, la otra mamá hereda doble. como medios hermanos y hermanas.
- Si el perpetrador no posee familiares vivos de los mencionados previamente, sus bienes van a ser indicados a la Sociedad de Beneficencia. (Platero Alcón, 2017)

Por último, respecto a determinadas problemáticas que pueden presentarse en la tramitación de la sucesión intestada, en principio, una de ellas recae en que al comenzar el trámite de sucesión intestada es la de hallar errores en la documentación presentada. Ejemplificando, que existan errores en las partidas de origen o de matrimonio de los

herederos, en cuyo caso, teniendo en importancia el tipo de error, tendrá que desarrollarse una previa rectificación de la partida, así sea por medio de un método administrativo, notarial o judicial.

Otro de los inconvenientes que puede aparecer es que no se hayan considerado a todos los herederos en la sucesión. Como hemos observado, a lo largo del trámite judicial o notarial se hace una publicación de la solicitud o de la demanda de sucesión intestada para que el individuo que se considere heredero y no fue integrado en la sucesión como tal, logre incorporarse. Sin embargo, si habiendo transcurrido el plazo para eso y existiesen herederos que no hayan sido considerados se deberá empezar una acción petitoria de herencia frente a una instancia judicial. (Platero Alcón, 2017)

En tiempos de enfermedad pandémica, uno de los primordiales problemas que se tuvo es que en un principio el Poder Judicial no estuvo atendiendo esta clase de casos y las notarías han estado cerradas. Recién a finales de mayo, se autorizó la atención en varias notarías y progresivamente, el Poder Judicial ha reanudado sus tareas, de forma virtual y presencial. Sin embargo, además hay problemas para obtener certificados de defunción, origen y matrimonio, debido a que varios municipios o inclusive el RENIEC no brindan el servicio. (Platero Alcón, 2017)

Como hemos observado, en ausencia o ausencia de testamento, la sucesión es un paso fundamental en el proceso hereditario. No obstante, en el camino, tenemos la posibilidad de descubrir problemas para procesarlos, empero es un paso primordial para hacer que nuestros propios bienes sean oponibles a terceros; así como la separación de bienes constitutivos de herencia. (Platero Alcón, 2017)

## **LEGISLACIÓN**

Respecto a la acción de petición de herencia, son los artículos 664, 665 y 666 del Código Civil de 1984 los que brindan mayores alcances al respecto.

El artículo 664 instituye que el derecho a exigir la herencia pertenece al heredero, que no es propietario de los bienes que estima suyos, y contra el individuo que tiene todo o parte de ellos a título de herencia, para excluir a dicha persona o competir con él. A la solicitud a que hace referencia el párrafo anterior, va a poder complementarse el requisito de revelar los herederos al solicitante si, luego de publicar la declaración judicial de los herederos, éste estima que se ha quebrantado su derecho a excluir, a expulsar. La aspiración mencionada en este artículo es indescriptible y se estima como un proceso de conocimiento.

En el artículo 665 se expresa que la acción de recuperación de herencia se ejercita contra un tercero que, de mala fe, adquirió bajo contrato la cosa hereditaria a título duro contraído pues aparentemente el heredero la gozaba. En la situación de los bienes nominativos, se presume la buena voluntad del cliente si, antecedente de la festividad del contrato, el título confiere un heredero claro y se ha inscrito una transferencia de dominio a su favor debidamente inscrita en el registro respectivo, y que no hay pleitos o cautelas que perjudiquen los derechos inscritos ya inscritos. En los otros casos, el heredero real tiene derecho a exigir la propiedad genética contra quien la poseyó a título gratuito o gratuito.

En el artículo 666, tiene relación con la remuneración e indemnización por la transmisión de bienes hereditarios. El verdadero poseedor que ha transferido bienes hereditarios está obligado a regresar el precio original de los bienes al heredero, y después se transferirá a dicha persona el derecho de embargo. En todos los casos, el poseedor ilegal debería resarcir el precio de los bienes y frutos a los herederos y resarcir a los herederos de los males.

De otro lado, sobre la sucesión intestada, nos permitimos destacar una serie de artículos del Código Civil.

El artículo 815 establece los supuestos de sucesión intestada como siguen a continuación:

- El responsable no abandonó testamento; concedido fue proclamado nulo en todo o en cierta medida; la caducidad del examen forense faltante; o la no herencia se afirma nula.
- El testamento no tiene la organización del heredero, o la disposición fue declarada caducada o nula.
- El heredero debería fallecer previamente que el testador, abdicar del derecho de heredar, o perderlo por indignidad o falta de herencia y falta de descendencia.
- El heredero voluntario o el individuo jurídica fallece anteriormente que el testador; o ya que no se ha cumplido la condición fijada por el mismo; así sea renunciando o declarando a dichos sucesores indignos sin que se nombre un reemplazo.
- El testador, no teniendo herederos forzosos o voluntarios en testamento, no dispuso de todos sus bienes como herencia, en cuyo caso la herencia legal la ley únicamente se aplica a los bienes de los que no enajena.

Para la cláusula 816, hace referencia al alcance del siguiente auto en el método. Los hijos y demás descendientes asignados como herederos de primera clase; del colegio secundaria, papás y otros hijos y nietos; en tercer orden, cónyuge o, en su caso, miembros de determinadas parejas por cierto en la sociedad; cuarto, quinto y sexto nivel, respectivamente, familiares hipotecarios de segundo, tercer y cuarto nivel, respectivamente. El cónyuge o, en su caso, el socio supérstite de la sociedad, herederos concurrentes de los herederos de ambos primeros directores previstos en este artículo.

En el artículo 817 se trata la exclusión de herederos. Los de linaje descendiente, excluidos los de linaje ascendente. Familiares más próximos en funcionalidad del nivel de exclusión de los familiares más lejanos, excluida la representación.

Artículo 818 Interpretación justa de los derechos sucesorios de los hijos Todos los hijos poseen equivalentes derechos sucesorios con en interacción a sus papás. Esta disposición

comprende tanto a los hijos casados, los hijos fuera del matrimonio voluntariamente determinados por sentencia o declarados relacionadas con el patrimonio de los papás y familiares y los hijos adoptivos.

El artículo 819 prevé para la sucesión de acuerdo con el patriarca y la línea familiar, el mismo derecho a administrar la sucesión de los otros descendientes. Estas personas heredan de sus ascendientes por cabeza, si asisten solos, y por línea familiar, cuando asisten con los hijos del curador.

En el artículo 820 se reseña sobre la herencia de los padres. Se alude que, en caso de no haber hijos y otros descendientes, los papás heredarán por piezas equivalentes. Si solamente hay uno entonces la herencia le corresponde.

En el artículo 821 se pronuncia sobre la herencia de los abuelos. Si no hubiere más papás, los abuelos van a poder heredar conforme el modo previsto en el artículo 820.

## **JURISPRUDENCIA**

Sobre la petición de herencia, nos permitimos destacar los siguientes lineamientos jurisprudenciales.

### **a) CASACIÓN 2442-2003, HUAURA**

Para exponer una demanda de herencia, el solicitante puede exigir aquel derecho única y exclusivamente si tiene la calidad de heredero; en este sentido, el estado de conviviente no supone que el solicitante tenga el estado de cónyuge y por consiguiente heredero en los términos de los artículos 72 y 816 del Código Civil; hecho se incrementa la restricción a el testimonio de la inadmisibilidad de la demanda. Según casación No. 2792-2002,

Lima: Código Civil apunta como inviolable el testamento en la pretensión de herencia, acción de reivindicación y acto de separación. La reclamación de herencia no se puede solucionar si no se ha determinado la propiedad de sociedad de bloques heredados. (Legis, 2020a)

#### **b) CASACIÓN 5710-2017, LA LIBERTAD**

Asimismo, la comprobación de que la sentencia de primera instancia no está suficientemente motivada, puesto que si bien se ha predeterminado la interacción entre el solicitante y su responsable, la condición de heredero legal y el derecho a participar en su herencia con el demandado; Dichos bienes patrimoniales unidos al bloque no fueron de manera correcta determinados, puesto que se ha definido que permanecen conformados solamente por el inmueble situado en Manzana F1, Lote 8, del Programa Vivienda Coronel Andes Rázuri, Programa EMADI - PERÚ, de la ciudad más importante Trujillo, distrito y provincia del mismo nombre, fraccionamiento La Libertad, inscrita en el asiento electrónico N° P1 069893; No está claro si la propiedad dejada por el responsable es sencillamente lo cual reclama la demandada o a la inversa, además incluye lo cual ahí se ha construido como menciona la actora. (Legis, 2020a)

Es indiscutible que el límite preciso del bloque hereditario fusiona la propiedad y sus características es un aspecto central que requiere ser aclarado para lograr solucionar la controvertida cuestión en el proceso de pretensión sucesoria, su objetivo fundamental, como se ha señalado, la cuestión de conseguir la entrega de bienes hereditarios, acorde al objeto específico del proceso civil previsto en el párrafo primero del artículo II del Código de Método Civil, para solucionar una cuestión de interés o remover una incertidumbre, tanto de los cuales se encuentren legalmente involucrados, en vigor para los derechos primordiales. Además, es un presupuesto primordial para entablar alianzas de ingreso y crédito eventual para que como consecuencia se estima entre apartamentos. Legalidad para actuar a lo largo del proceso de solicitud de herencia. (Ley, 2020a)



### **C) CASACIÓN 2251-2016, TUMBES**

En el caso de hoy, se aprecia que la Sala de Excelencia ha proclamado inadmisibles su pretensión objetiva, indicando que la actora carece de legitimación para actuar, siendo hija de “Manuela Ortiz”, la cual se diferencia de manera significativa de la demandada en el nombre de “Manuela Ortiz Ortiz”, y la que corresponde Designación de procedencia con “Manuela Ortiz”, sin especificar el apellido de su mamá. En este ámbito, una vez que la demandante reclama el derecho a ser declarada heredera de la responsable Manuela Ortiz Ortiz, junto con su hermano Ego Fermín Valdivia Ortiz, cabe señalar que no es elemental una aseveración de inhibición, basado en un principio inicial. Proceso de rectificación. (Legis, 2020a)

Ello, debido a que sea o no titular de derechos sustantivos el reclamante, éste es justamente el objeto de análisis, por lo cual tiene legitimación para actuar, referente a su alusión en la demanda de efecto declarando su condición de heredero de este responsable, aspecto que debería ser reconocido en una frase sobre el contenido de la disputa, estudio examinar la interacción de la suegra con el victimario, debido a que dicha es una cuestión de fondo que habrá que dilucidar, por consiguiente no existe un derecho a exigir frente a la autoridad judicial para buscar la tutela judicial activa, frente a todo es prestar atención a la protección judicial, en su amplitud participar de la justicia constitucional en el artículo 139 numeral 3 de nuestra Carta Magna. No se necesita el registro de migración temporal por parte del cónyuge sobreviviente para registrar la herencia (Legis, 2020a)

### **D) RESOLUCIÓN 733-2021-SUNARP-TR**

En este sentido, la dependencia estima que, si se dispone de herramientas públicas para hacer la acción de inmovilización temporal de recursos, apreciamos que deban continuar considerándose herramientas que correspondan al cónyuge por extinción de la copropiedad, no va a ser viable para exigir solo si el cónyuge muere al exponer el certificado de defunción y no registra anteriormente la herencia del cónyuge. (Ley, 2020a)

Después, sobre la sucesión intestada, nos permitimos destacar los siguientes lineamientos jurisprudenciales.

**a) Casación 17222018, Puno**

Estamos ante el tipo de delito de engaño de pensamiento, donde el bien jurídico, como todos los delitos de falsificación, es la función del archivo en el tráfico jurídico, en la medida en que cumple 3 funciones jurídicas: una función mercantil evidente de la legalidad que refleja el expediente, función relacionada con la estabilidad que brinda el expediente a la identidad de quien presta el testimonio que contiene el expediente, y la persistencia del testimonio documentado, para que pueda ser controlado por terceros. (Legis, 2020b)

El requisito general para cada forma de manipulación de documentos es que debe causar un daño, conocido como "daño probable". En una situación de mentira ideológica, además de exigir la relevancia de la mentira para un aspecto importante del registro, también requiere el potencial evidente de daño; en otras palabras, la capacidad de influencia, más evidente en los documentos públicos, se caracteriza por sus méritos. (Legis, 2020b)

El delito de falsedad es un delito de riesgo, no de lesión, que se consuma después de haberse hecho la alteración de la realidad y no necesita de dicha alteración para producir su efecto en el tráfico. de un cambio dado en la verdad documentada (Legis, 2020b)

El demandado, por tratarse de un método sucesorio notarial, está obligado a nombrar a todos los responsables. No mencionarlos y mencionar, implícita o explícitamente, que es el único heredero cuando no es el único heredero, es una evidente mentira ideológica tradicional, que permite que las declaraciones notariales, por mala comunicación, no entiendan a los demás herederos. (Legis, 2020b)

**b) Casación 4-2013, Lima**

Los hechos descritos impiden que las autoridades judiciales traten al imputado como propietario precario, pues se encuentra en una situación que justifica la posesión del inmueble, ya que tiene una vocación hereditaria del nativo propietario del inmueble y, si bien fue impedido por su hermana, ello no impidió que interpusiera una reclamación por los respectivos derechos sucesorios con él como heredero legal, como lo hizo, mediante el procedimiento de declaración de herencia contenida en el archivo digital en el folio ciento sesenta y seis, proclamado por resolución 10 de 31 de julio de 2012, folio ciento setenta. Además, sus derechos hereditarios fueron debidamente inscritos en los registros respectivos, como consta en los registros a folios ciento setenta y dos y ciento setenta y tres, como actualmente concuerda con Celia Luzquiño Brown de Castillo. (Legis, 2020b)

**c) Resolución Sunarp TRL 1912008**

Por cuota de inscripción especial, delimitando así el alcance del diploma de inscripción. Por ello, el Código Civil de 2017 incluye la introducción de una preferencia separada por logros, donde no es posible solicitar un título que no coincida con otro título ya registrado, incluso antes. (Legis, 2020b)

La Exposición de Motivos del Código Civil sobre el Libro IX - Archivos Públicos, recordando lo siguiente respecto del artículo 2017°: “Esta disposición acoge la iniciación de la prelación de dominio, que produce el efecto de títulos incompatibles con otros que hayan registrado y que no dan derecho a registrarse independientemente de la fecha en que se prepararon estos títulos, por ejemplo, de esta forma se crea el cierre de suscripción. Un título que se pretende registrar, si es incompatible con otro ya registrado, simplemente no podrá registrarse. Sin embargo, este cierre de registro puede expresarse de diferentes maneras:

- Si el título ya está registrado, el cierre de la suscripción es definitivo, es decir, el registro del título no es compatible será denegado.
- Si el encabezamiento simple ya fue registrado en el registro, el cierre del registro, para los encabezamientos incompatibles, es condicional, en el sentido de que depende del registro del encabezamiento primero.
- Si la primera cabecera no está registrada, la suscripción no se cerrará para la segunda y se podrá ingresar en el registro.
- Por completitud o compatibilidad, es necesario entender el hábito o coincidencia que debe existir entre el contenido del título y el contenido del juego, para que no haya contradicción entre uno y otro. (Legis, 2020b)

Por otra parte, este caso ha puesto de manifiesto en reiterada jurisprudencia que debe entenderse que los 2 títulos son incompatibles porque existen situaciones establecidas en las que la inscripción o anotación de uno de ellos da lugar a la imposibilidad de inscripciones o notas a pie de página del otro título, quienes son susceptibles de incluir oposición o identidad entre los actos que fusionan los títulos respectivos. (Legis, 2020b)

En este orden de ideas, el título en disputa es claramente incompatible con la sucesión interna inscrita en la sección A00001 del registro electrónico N° 12059852, ya que los dos títulos se refieren a dos actos de pretensión de herederos de una misma persona. (Legis, 2020b)

#### **d) Resolución 22010-SunarpTRT**

Otro es la situación que para un mismo responsable se tramiten y terminen 2 o más métodos de sucesión intestada. Esta conjetura implica que, de alguna forma, se han conculcado las reglas que regulan la competencia para comenzar un método de esta naturaleza. Empero, una vez hecho la situación, la inscripción de una de estas declaraciones en el registrador interferirá con la inscripción de una de las próximas declaraciones según el comienzo de prioridad separad y de consenso con el cual puede

inscribirse un título que sea incompatible con otro ya registrado, aunque sea anterior. (Legis, 2020b)

## **TRATADOS**

En el seno de las variables de sucesión intestada y de acción de petición de herencia se encuentra involucrado el derecho humano de protección a la propiedad privada.

El artículo 17 del Testimonio Mundial de los Derechos Humanos reconoce los derechos de propiedad como el derecho a cualquier cosa que se logre hacer personal o colectivamente. La redacción de este libro implica un convenio entre el bloque socialista y el bloque capitalista, rememorando que, una vez escrito la declaración de todo el mundo completo, el mundo se sumió en la Guerra Gélida. Convenios conducentes al reconocimiento de la propiedad personal y colectiva; aunque varios años más tarde, ni una Convención Mundial de Derechos Humanos de 1966 vinculante para los estados miembros incorporó explícitamente el reconocimiento de este derecho. Cabe señalar que, al prohibir la apropiación arbitraria de bienes, el Acuerdo Universal de Derechos Humanos reconoce implícitamente el poder del Estado para expropiar. (López Murcia y Maldonado Colmenares, 2009)

Es fundamental comprender que, como lo demás de los derechos y libertades contenidos en el Convenio Mundial, el derecho a la propiedad no es un privilegio único de un conjunto de personas; Es un derecho mundial, para todos. Tanto en el Convenio Universal de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como en el Convenio Mundial de Derechos Civiles y Políticos de 1966, se menciona la propiedad como base para la prohibición de discriminación de trato, o sea, reconocen la propiedad común sin discriminación. El artículo 2.2 del Convenio Mundial de Derechos Económicos, Sociales y Culturales instituye el compromiso de los Estados miembros de ejercer los derechos consagrados en él, "sin discriminación de ningún tipo" por motivos de raza, color, sexo, lenguaje, religión, política u otra crítica. ideología, origen nacional o social, condición económica, sitio de procedencia o definida condición social cualquier persona otra diferencia". En la versión

inglesa, se trata bastante más de la propiedad que del caso económica. (López Murcia y Maldonado Colmenares, 2009)

Así mismo, la propiedad (situación económica) se cita en el artículo 2.1 de la Convención consenso Gral. sobre Derechos Civiles y Políticos. Convención Gral. para la Prevención de Toda Forma de Discriminación Racial de 1965 y Convención para la Represión de Cada una de las Maneras de Discriminación contra la Dama de 1979. (López-Murcia y Maldonado Colmenares, 2009)

Prueba de la Convención de la ONU La ONU sobre los Derechos de los Pueblos Nativos (2007) reconoce los derechos de los pueblos nativos a sus tierras, tierras y recursos que tienen, ocupan, utilizan o poseen en común. La regulación de los derechos de propiedad en el grupo del poblado fue implementada por medio de distintas resoluciones de la Asamblea Gral. de las naciones unidas: (López Murcia and MaldonadoColmenares, 2009)

- Resolución de la Asamblea Gral. de 1803 (XVII) del 1 de diciembre de 1962, titulada “Autonomía a extenso plazo sobre los recursos naturales”. Esta Resolución consagra el derecho de los pueblos a contar con libremente de las riquezas y los recursos naturales en su interés nacional, reconociendo el pago de las reparaciones de conformidad con las reglas vigentes del Estado al que se utilizan las posiciones de la Ley. esta medida en ejercicio de su soberanía y de conformidad con el derecho mundial.
- Resolución de la Asamblea Gral. 3281 (XXIX) del 12 de diciembre de 197, titulada “Carta de Derechos y Obligaciones Económicas de los Estados”. Esta resolución además reconoce el derecho de un Estado a incautar bienes, individuo al pago de una indemnización idónea por adelantado, teniendo presente las leyes y reglamentos aplicables de aquel Estado y las situaciones personales en las que se considere importante.
- Resolución de la Asamblea Gral. A/RES/1/132 de diciembre de 1986, titulada “Respetar el derecho de propiedad de toda la gente, personal y colectivamente, y

su contribución al desarrollo económico y social de los Estados Miembros”. La resolución reconoce que en los Estados miembros de la ONU hay "muchas maneras de propiedad lícita, incluida la propiedad privada, pública y pública, cada una de las cuales tienen que ayudar a asegurar el desarrollo del desarrollo y la utilización de los activos". bases políticas, económicas y sociales. Además, enfatizó que “las ideas particulares son un recurso inconmensurable para impulsar el desarrollo económico y social”. (López-Murcia y Maldonado-Colmenares, 2009)

## CONCLUSIONES

- Se ha determinado que la acción de petición de herencia se relaciona significativamente con los procesos de sucesión intestada, en la medida que su empleo permite a una persona con derecho sobre los bienes del causante (materia del proceso de sucesión intestada y que no tuvo conocimiento oportuno de su inicio), poder intervenir en la repartición de los bienes lo cual, no obstante, puede conllevar a una utilización injustificada de la figura que la desnaturalice (para excluir a otros herederos a pesar que sí dispongan de amparo legal para heredar la masa hereditaria del causante).
- Se ha verificado que la sucesión intestada puede tramitarse en vía notarial y a la luz de una serie de requisitos contemplados por el código civil y/o leyes independientes. En tal sentido, su desarrollo de principio hasta el final debe respetar tales parámetros y, sobre todo, tener en cuenta eventuales mandatos judiciales que emanen de una acción de petición de herencia y que puedan incidir en los aspectos ya avanzados en el procedimiento.
- Se ha identificado que la sucesión intestada puede tramitarse en vía judicial y a la luz de una serie de requisitos contemplados por el código civil y procesal civil. En tal sentido, su desarrollo de principio hasta el final debe respetar tales parámetros y, sobre todo, tener en cuenta eventuales mandatos judiciales que emanen de una acción de petición de herencia y que puedan incidir en los aspectos ya avanzados en el procedimiento.



## **APORTE DE LA INVESTIGACIÓN**

El aporte elemental que efectúa la investigación a la sociedad académica-científica es dar a conocer la manera en que las acciones de petición de herencia se vinculan con las sucesiones intestadas, en la medida que puede utilizarse de forma inadecuada dicha acción para no solo querer concurrir con los otros herederos en un proceso de sucesión intestada en donde no tuvo participación desde su dación, sino, sobre todo, por pretender excluir a los otros herederos de los bienes del causante en función del ardid y/o técnicas engañosas, a sabiendas de que los otros actores concurrentes en la sucesión intestada sí tienen derecho para intervenir en el procedimiento sucesorio.

## RECOMENDACIONES

- Es recomendable que se tenga presente los alcances verídicos y acorde a derecho sobre la acción de petición de herencia y la sucesión intestada, en aras de evitar eventuales situaciones que desnaturalicen la esencia de las instituciones jurídicas del derecho sucesorio y, sobre todo, que afecten la plena recepción de los bienes que corresponde a un individuo por herencia.
- Es sugerente que las notarías públicas desarrollen espacios de capacitación interna a efectos de tener pleno conocimiento sobre los verídicos alcances normativos sobre la acción de petición de herencia y la sucesión intestada y su interrelación, a efectos de prevenir eventuales situaciones que desnaturalicen la esencia de tales instituciones jurídicas del derecho sucesorio y, sobre todo, que afecten la plena recepción de los bienes que corresponde a un individuo por herencia.
- Es aconsejable que los órganos jurisdiccionales desarrollen espacios de capacitación interna a efectos de tener pleno conocimiento sobre los verídicos alcances normativos sobre la acción de petición de herencia y la sucesión intestada y su interrelación, a efectos de prevenir eventuales situaciones que desnaturalicen la esencia de tales instituciones jurídicas del derecho sucesorio y, sobre todo, que afecten la plena recepción de los bienes que corresponde a un individuo por herencia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andrés Santos, F. J. (2020). La acción de petición de herencia en el derecho romano clásico: estado de la cuestión y perspectivas. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 42, 107–128. <https://doi.org/10.4067/S0716-54552020000100107>
- Cardona, S. (2021). *Acción de petición de herencia y sus posibles lagunas legales* [Escuela de Derecho y Ciencias Políticas]. <https://repository.upb.edu.co/handle/20.500.11912/8982#.YfgPjCMRjTU.mendeley>
- Céspedes Mauriola, M. S. D. L. M. (2020). La petición de herencia en sede notarial en la ciudad de Chiclayo, año 2018 [Universidad Señor de Sipán]. In *Repositorio Institucional* - USS. <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:5XWo9t-QCoMJ:https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/7495+&cd=1&hl=es&ct=cInk&gl=pe#.YfgPnG9Uk5k.mendeley>
- Hermoza Calero, J. P. (2014). Eficacia en el reconocimiento de los derechos sucesorios y las uniones de hecho en el Perú. *LEX*, 12(13), 159. <https://doi.org/10.21503/lex.v12i13.41>
- Jiménez Hernández, C. (2018). Trámite de la sucesión intestamentaria ante notario público en este Estado de Jalisco. *Derecho Global. Estudios Sobre Derecho y Justicia*, 3(8), 117–137. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v0i8.147>
- Legis. (2020a). *Jurisprudencia relevante sobre petición de herencia*. Legis. <https://lpderecho.pe/tag/peticion-de-herencia/>
- Legis. (2020b). *Jurisprudencia relevante sobre sucesiones intestadas*. Legis. <https://lpderecho.pe/tag/sucesion-intestada/>
- López-Murcia, J. D., & Maldonado-Colmenares, G. (2009). the Protection of Land Property in the Inter-American Court of Human Rights Jurisprudence and Its Application To the Case of Colombian Rural Communities. *International Law*, 14, 71–105.
- Muñoz Catalán, E. (2014). La hereditatis petitio desde una propuesta metodológica activa. *REDU. Revista de Docencia Universitaria*, 12(3), 319.

<https://doi.org/10.4995/redu.2014.5500>

Peña, M. (2018). *La acción de petición de herencia* [Universidad de Valladolid].

[https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/31447/TFGD\\_0688.pdf?sequence=1](https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/31447/TFGD_0688.pdf?sequence=1)

Platero Alcón, A. (2017). Las injustas diferencias existentes en la libertad de testar dentro del territorio español. *Vniversitas*, 66(135), 283.

<https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj135.idel>

Romero Seguel, A. (2011). LA SUCESIÓN PROCESAL O CAMBIO DE PARTES EN EL PROCESO CIVIL. *Ius et Praxis*, 17(1), 263–270. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122011000100012>

<b>HOJA PROCESAL DE LA DEMANDA DE PETICIÓN DE HERENCIA Y DECLARACIÓN DE HEREDERO</b>	
PRETENSIÓN PROCESAL	Petición de Herencia y Declaración de Heredero
INTERÉS PARA OBRAR (prescripción, caducidad o conciliación)	Las pretensiones son imprescriptibles (Art. 664 C.C.). No procede la conciliación en la petición de herencia, cuando en la demanda se incluye la solicitud de declaración de heredero (Art. 8. g) Ley 26872).
LEGITIMIDAD PARA OBRAR ACTIVA	Heredero que no posee los bienes que considera que le pertenecen (Art. 664 C.C.).
LEGITIMIDAD PARA OBRAR PASIVA	Las personas que posean en todo o parte los bienes de la herencia a título sucesorio (Art. 664 C.C.).
COMPETENCIA	Por ser un proceso de conocimiento (Art. 664 C.C.), el juez competente es un juez especializado civil (Art. 475 CPC)
CAPACIDAD	Heredero
REQUISITOS DE LA DEMANDA (petitorio, acumulación de pretensiones o medios de prueba)	Posibilidad de acumulación de la pretensión de declaración de heredero a la de petición de herencia.
VOLUNTAD DE LA LEY	Artículo 664 del Código Civil que indica "El derecho de petición de herencia corresponde al heredero que no posee los bienes que considera que le pertenecen, y se dirige contra quien los posea en todo o parte a título sucesorio, para excluirlo o para concurrir con él. A la pretensión a que se refiere el párrafo anterior, puede acumularse la de declarar heredero al peticionante si, habiéndose pronunciado declaración judicial de herederos, considera que con ella se han preterido sus derechos. Las pretensiones a que se refiere este Artículo son imprescriptibles y se tramitan como proceso de conocimiento."

**Modelo de demanda de petición de herencia y declaración de heredero**

**EXPEDIENTE** : (...)  
**SECRETARIO** : (...)  
**ESCRITO** : 01-2017  
**SUMILLA** : DEMANDA DE PETICIÓN DE HERENCIA Y DECLARACIÓN DE HEREDERO

**SEÑOR JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL**

(Nombres y apellidos del Heredero que no posee los bienes que considera que le pertenecen), con DNI (...), con domicilio real (...), con domicilio procesal (...), con domicilio electrónico (...); a Ud., respetuosamente, digo

**I.- DEL DEMANDADO Y SU DIRECCIÓN**

(Indicar los nombres y apellido de las personas que posean en todo o parte los bienes de la herencia a título sucesorio), con domicilio para notificaciones en (...).

**II.- PETITORIO**

**Como pretensión principal**, en mi calidad de heredero solicito se declare la posesión de los bienes que conforman la masa hereditaria del causante (indicar nombres y apellidos) a mi favor, excluyendo de dicha posesión al Sr (...) o se me permita concurrir con él en la referida posesión.

**Como pretensión accesoria**, solicito se me declare heredero del causante (indicar nombres y apellidos), pago de costos y costas del proceso.

**III.- FUNDAMENTOS DE HECHO**

1.- En mérito a (testamento o sucesión intestada) soy heredero de quien en vida fue (...).

2.- El causante antes de fallecer era propietario de los siguientes bienes (describir los bienes a poseer).

3.- Es del caso que dichos bienes estaban indebidamente en posesión del demandado quien (indicar si no es heredero para excluirlo o indicar si es heredero para concurrir con él).

(...)

5.- Adicionalmente, le solicitamos se sirva declararnos heredero por hacerme falta el título que lo reconozca al ser (acreditar si es hijo u otra clase de heredero).

**IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Artículo 664 del Código Civil indica *"El derecho de petición de herencia corresponde al heredero que no posee los bienes que considera que le pertenecen, y se dirige contra quien los posea en todo o parte a título sucesorio, para excluirlo o para*

*concurrir con él. A la pretensión a que se refiere el párrafo anterior, puede acumularse la de declarar heredero al peticionante si, habiéndose pronunciado declaración judicial de herederos, considera que con ella se han preterido sus derechos. Las pretensiones a que se refiere este Artículo son imprescriptibles y se tramitan como proceso de conocimiento."*

#### **V.- MONTO DEL PETITORIO**

No es cuantificable en dinero.

#### **VI.- MEDIOS PROBATORIOS**

- 1.- Sucesión intestada donde se verifica que no se le consideró como heredero.
- 2.- Acta de Defunción para acreditar el fallecimiento del causante.
- 3.- Acta de Nacimiento que me acredita como hijo del causante.
- 4.- Partidas Registrales de los bienes materia de posesión para acreditar que los mismos son del causante.

(Indicar los demás medios de prueba que considere necesarios).

#### **VII.- ANEXOS**

- 1-A Copia de mi DNI
- 1-B Sucesión intestada donde se verifica que no se le consideró como heredero.
- 1-C Acta de Defunción para acreditar el fallecimiento del causante.
- 1-D Acta de Nacimiento que me acredita como hijo del causante.
- 1-E Partidas Registrales de los bienes materia de posesión para acreditar que los mismos son del causante.

#### **POR LO EXPUESTO:**

A UD. pido admitir a trámite mi demanda.

**PRIMERO OTROSI.-** Si bien no es requisito la presente demanda se tramitará en la vía del proceso de conocimiento.

Arequipa, 22 de setiembre de 2017.

(Firma del Abogado y Firma del Demandante)